

Con fundamento en lo establecido por el artículo 47, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Cuarta Sesión Extraordinaria** realizada el día **miércoles 18 de noviembre de 2015**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba, con las modificaciones planteadas por el Pleno, el Dictamen Número Cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “Elección del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C.”, al tenor de los siguientes puntos resolutive:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Partido Municipalista de B.C. no dio debido cumplimiento al procedimiento realizado para la integración de sus órganos directivos en la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2015, tal y como lo prevé el artículo 36 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, el cual debe desarrollarse con base en los lineamientos básicos establecidos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que deberán reponerlo en términos de lo dispuesto en el Considerando **VIII** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California sobre el cumplimiento efectuado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California a la sentencia dictada dentro del expediente RI-024/2015.

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen al Partido Municipalista de B.C., por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General Electoral.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen al C. Ramiro Orea Hernández, militante del Partido Municipalista de B.C. en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

QUINTO.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba, con las modificaciones planteadas por el Pleno, el Punto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la “Cancelación de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido del Trabajo, derivado de la resolución número INE/CG936/2015 emitida por el Instituto Nacional Electoral en acatamiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Recursos de Apelación, Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con el número de expediente SUP-RAP-654/2015 y acumulados”, al tenor de los siguientes puntos resolutive:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se determina la cancelación de la acreditación del Partido Político Nacional del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por haber perdido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Considerandos del presente Punto de Acuerdo y de la

Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CGE936/2015 que se adjunta al presente punto acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación del presente dictamen, el Partido del Trabajo pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución General, la particular del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, así como la correlativa del Estado de Baja California, con excepción de las prerrogativas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político en el Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, mismas que deberán ser entregadas por este Instituto al interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO.- Notifíquese al Partido del Trabajo esta declaratoria e inscribábase en el libro correspondiente la cancelación de su acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO.- Notifíquese el Presente Punto de Acuerdo al Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet de este Instituto Estatal Electoral de Baja California.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba, con las modificaciones planteadas por el Pleno, el Punto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la “Cancelación de la acreditación como Partido Político Nacional del Partido Humanista, derivado de la resolución número INE/CG937/2015 emitida por el Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Recursos de Apelación identificados con el número de expediente SUP-JDC-1710/2015”, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se determina la cancelación de la acreditación del Partido Político Nacional Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por haber perdido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Considerandos del presente Punto de Acuerdo y de la Resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CGE937/2015 que se adjunta al presente punto acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Punto de Acuerdo, el Partido Humanista pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución General, la particular del Estado, la Ley General de Partidos Políticos, así como la correlativa del Estado de Baja California, con excepción de las prerrogativas del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes del partido político en el Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, mismas que deberán ser entregadas por este Instituto al interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO.- Notifíquese al Partido Humanista esta declaratoria e inscribbase en el libro correspondiente la cancelación de su acreditación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO.- Notifíquese el Presente Punto de Acuerdo, al Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO.- Se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet de este Instituto Estatal Electoral de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. DEIDA GPE. PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA